

L.B.P.

DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6macha'a@gmail.com



1
2
3
4
5
6

**CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN
Y ESTATUTOS SOCIALES DE UNA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA JHOSEC SNELLO
JHOSNELL CIA. LTDA.-**

CUANTÍA: \$ 400,00

7 Er la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
8 República de Ecuador, hoy **veintitrés de Octubre del año dos mil**
9 **trece**, ante mí **DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA,**
10 **NOTARIA SEXTA ENCARGADA DEL CANTÓN MACHALA,**
11 comparecen por sus propios derechos, las señoras **Mercy Johanna**
12 **Calderón Maldonado**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
13 casada, de ocupación estudiante, residente en el Cantón Huaquillas,
14 Provincia de El Oro, y de tránsito por ésta ciudad de Machala; y,
15 **Luisa Lucia Medina Yépez**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
16 civil casado, de ocupación comerciante, residente en el Cantón
17 Huaquillas, Provincia de El Oro, y de tránsito por ésta ciudad de
18 Machala. Las comparecientes son legalmente capaces a quienes de
19 conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
20 respectivas cédulas de ciudadanía; y me presentan para que eleve a
21 Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:
22 **SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su
23 cargo, sírvase insertar una en la que conste el Contrato Social,
24 Constitución y Estatutos Sociales de una Compañía de
25 Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:
26 **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.**- Intervienen por sus propios
27 derechos en el otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan
28 su voluntad de constituir una Compañía Limitada las siguientes

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-886
notaria6macha@gmail.com

1 personas: Mercy Johanna Calderón Maldonado, de estado civil
2 casado, de ocupación estudiante; y, Luisa Lucia Medina Yépez, de
3 estado civil casado, de ocupación comerciante. Las comparecientes
4 son mayores de edad, hábiles ante la ley, con capacidad suficiente
5 para obligarse y contratar con pleno conocimiento de la naturaleza y
6 efectos de este instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA:**
7 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- Las comparecientes al
8 otorgamiento de este contrato convienen en constituir como en
9 efecto constituyen una compañía Limitada bajo la denominación de
10 **JHOSEC SNELLO JHOSNELL CIA. LTDA.**, cuyo régimen estará
11 bajo la Ley de Compañías y al Estatuto Social que ha sido aprobado
12 por las contratantes y que dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
13 **COMPAÑÍA LIMITADA JHOSEC SNELLO JHOSNELL CIA. LTDA.**
14 **CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**
15 **DOMICILIO Y PLAZO ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.**- La
16 Compañía Limitada que se constituye se denomina: **JHOSEC**
17 **SNELLO JHOSNELL CIA. LTDA.**- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**
18 **SOCIAL.**-La compañía se dedicará a desarrollar las siguientes
19 actividades: 1.-Elaboración, exportación e importación, y
20 comercialización interna de toda clase de alimentos para el consumo
21 humano; 2.-Elaboración, exportación e importación y
22 comercialización de de toda clase de productos vegetarianos,
23 incluida la carne vegetal, y sus derivados, en estado natural, o
24 procesado; 3.- Producción, exportación y comercialización interna de
25 toda clase de jugos naturales, incluida la leche de soya, y sus
26 derivados; 4.- Producción, exportación y comercialización interna de
27 condimentos, aliños y vegetales a ser utilizados en la elaboración de
28 alimentos; 5.- Producción, exportación y comercialización de

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

~~-dos-~~

TELEFAX: 2960-885
notaria6machala@gmail.com.

1 productos de panadería y pastelería integrales; 6.- A la
2 representación, distribución y venta de productos y mercadería de
3 empresas nacionales y extranjeras; 7.- A la Producción, exportación
4 y comercialización de toda clase de granos, en estados naturales o
5 procesados, destinados a la industria alimenticia; 8.- Producción,
6 exportación y comercialización de toda clase de aceites; 9.- Al
7 establecimiento de locales para la distribución y venta de los
8 productos que genere la compañía, en estado natural, o procesados;
9 10.- A producir, exportar y comercializar internamente toda clase de
10 medicinas naturales; 11.- A producir, exportar y comercializar
11 internamente productos de la industria de la cosmetología, a base de
12 productos naturales; 12.- Producir, exportar y comercializar
13 internamente productos derivados de la industria ganadera; 13.-A
14 establecer granjas para criaderos de toda clase de animales que
15 produzcan carnes para el consumo humano; 14.-A importar y
16 comercializar toda clase de productos naturales para ser utilizados
17 en la industria alimenticia; 15.-Importación de maquinaria
18 destinada al procesamiento de los productos que genere la
19 compañía, y destinada para el desarrollo de las actividades de la
20 compañía; 16 - Importación de electrodomésticos para destinarlos a
21 la conservación de los productos que elabore la compañía; 17.- A la
22 producción, exportación e importación de toda clase de frutas, tales
23 como banano, piña, mango, cacao, café y más frutas que produzca
24 el agro ecuatoriano; 18.- A la distribución de toda clase de bienes y
25 servicios de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con
26 su actividad; 19.- A la Purificación del agua natural, acorde a las
27 normas de salud; 20.- A la instalación de plantas de purificación de
28 agua natural para el consumo humano; 21.- A envasar y

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-888
notaria6machala@gmail.com

1 comercializar al por mayor y menor Agua natural, agua
2 mineralizada, aguas gaseosas, jugos de frutas naturales, aptas para
3 el consumo humano; 22.- A prestar el servicio de tintorería, así
4 como dar servicio de desinfección, desratización, con la finalidad de
5 mantener un ambiente sano. Para el cumplimiento de su objeto
6 social la compañía podrá: A.- Realizar contratos de prestación de
7 servicios, agencias, mercadeo, con compañías nacionales o
8 extranjeras que tengan relación con su actividad; B.- Podrá ser socia
9 o accionista de compañías que se constituyan o adquirir acciones o
10 participaciones en compañías ya constituidas dentro o fuera del
11 País, que tengan relación con su actividad; y, C.- Podrá celebrar todo
12 tipo de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas
13 acorde a sus fines. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La
14 Compañía que se constituye tendrá su domicilio principal en la
15 ciudad de Huaquillas, cantón Huaquillas, Provincia de El Oro, pero
16 podrá establecer por resolución de la Junta General de Socios,
17 sucursales y/o agencias dentro o fuera del País, cuando el desarrollo
18 de sus actividades así lo exigieren. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El
19 plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, a partir
20 de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública en el Registro
21 Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a
22 la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL,**
23 **APORTACIONES Y SOCIOS ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL**
24 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS
25 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 400), mismo
26 que se divide en Cuatrocientas Participaciones Sociales, iguales,
27 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, numeradas desde
28 la cero cero uno a la Cuatrocientas, los Certificados de las

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

- tres -

TELEFAX: 2960-885
notaria6machala@gmail.com.

1 Participaciones se emitirán conforme lo establece la Ley de
2 Compañías, los mismos que llevarán las firmas del Presidente y el
3 Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEXTO:**
4 **SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.**- El capital de la compañía ha
5 sido suscrito y pagado el ciento por ciento de cada una de las
6 Participaciones suscritas, en numerario, de la siguiente manera: 1.-
7 Mercy Jehanna Calderón Maldonado; ha suscrito Trescientas
8 Sesenta Participaciones Sociales, iguales, acumulativas e
9 indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada
10 una, las que representan Trescientos Sesenta DÓLARES; y, ha
11 pagado el ciento por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad
12 de Trescientos Sesenta DÓLARES; y, 2.- Luisa Lucia Medina Yépez,
13 ha suscrito Cuarenta Participaciones Sociales, iguales, acumulativas
14 e indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada
15 una, las que representan Cuarenta DÓLARES; y, ha pagado el ciento
16 por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad de Cuarenta
17 DÓLARES. La compañía entregará a cada Socio un Certificado de
18 Aportaciones en el que conste el número de las Participaciones que
19 por su aporte le corresponde. **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO O**
20 **DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.**- La Junta General de Socios, en
21 cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del
22 capital. En el primer caso, los socios tendrán derecho de preferencia
23 para la suscripción de las Participaciones que se emitan, en
24 proporción a sus aportaciones que posean al momento de resolver
25 dicho aumento; y, en el segundo caso, siempre que la reducción del
26 capital no implique devolución a los socios de la parte de las
27 aportaciones hechas y pagadas en la constitución, o que violen la
28 Ley. Para el caso de que uno o más socios manifestaren no tener

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6machala@gmail.com.

1 interés en suscribir las Participaciones que les corresponda en el
2 aumento de capital, podrán suscribirlas los otros socios en la misma
3 forma que se deja establecida, sólo a falta de socios interesados, la
4 Junta General podrá acordar con más del cincuenta por ciento del
5 capital social de la compañía, concurrente a la junta, la aceptación
6 de nuevos socios y que las participaciones que correspondan al
7 aumento de capital sean suscritas y pagadas por éstos,
8 excluyéndose que pueda hacerse por suscripción pública. El
9 aumento o disminución del capital de la compañía se perfeccionará
10 mediante escritura pública, la que será sometida a su aprobación
11 por parte de la Superintendencia de Compañías y su respectiva
12 inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO OCTAVO: FONDO**
13 **DE RESERVA LEGAL.**- La compañía formará un Fondo de Reserva
14 Legal hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del
15 capital social de la compañía, para lo cual deberá segregar de cada
16 anualidad, un cinco por ciento de las utilidades líquidas y
17 realizadas. **ARTICULO NOVENO: VOTO.**- Para efectos de votación,
18 cada participación dará al socio derecho a un voto en las
19 resoluciones que tome la Junta General, en caso de que una
20 Participación llegare a tener varios propietarios, la representación a
21 ejercerá la persona designada por ellos para el ejercicio de los
22 derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el
23 nombramiento será hecho por la autoridad competente conforme lo
24 establece la Ley de Compañías y el Código Civil. **ARTICULO**
25 **DECIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- La Participación que
26 tiene cada socio en la compañía podrá cederse en beneficio de otro u
27 otros socios de la misma o de terceros, si se obtuviere el
28 consentimiento unánime del capital social de la compañía, debiendo

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro- TELEFAX: 2960-885
notaria6machala@gmail.com.

1 cumplirse para el caso con las solemnidades que prescribe la Ley de
2 Compañías en su artículo ciento trece y luego se inscribirán en los
3 libros de la compañía, procediendo a anular el certificado de
4 aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
5 cesionario. La exclusión o retiro de un socio que opere de
6 conformidad a la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será causa
7 de Disolución de la compañía. La participación de cada socio es
8 transmisible por herencia, si los herederos del socio fallecido fueren
9 varios, estos estarán representados en la compañía por la persona
10 que ellos o la autoridad competente designare. **ARTICULO DECIMO**
11 **PRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** Todo Socio podrá hacerse
12 representar en las Juntas Generales, mediante carta que tendrá el
13 carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante
14 ostente Poder General legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO**
15 **SEGUNDO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** A
16 más de los derechos conferidos por la Ley a los Socios, estos tendrán
17 los siguientes: A.- A ser elegidos para desempeñar las diferentes
18 dignidades de la compañía; B.- A solicitar a los administradores los
19 informes que necesitaren y que tengan relación con los negocios
20 sociales y siempre que no impliquen injerencias en la
21 administración; C.- A intervenir a través de las Juntas Generales de
22 socios en las decisiones y deliberaciones de la compañía,
23 personalmente o por medio de representante o mandatario,
24 constituido en la forma que se determina en el contrato; D.- A
25 percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de las
26 Participaciones pagadas; E.- Las demás que se establecieron en este
27 contrato y las que consten de manera especial en el artículo ciento
28 catorce de la ley de compañías vigente. A más de las obligaciones

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-881
notaria6macha@gmail.com

1 establecidas por la Ley los socios tendrán las siguientes: A.- Prestar
2 su colaboración en las funciones para las que fueren nombrados y
3 elegidos y cumplir con las comisiones que se encomendare, siempre
4 que el socio diere su consentimiento para ello; B.- Abstenerse de la
5 realización de todo acto que implique injerencia en la
6 administración; C.- A pagar a la compañía las participaciones
7 suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la
8 compañía en caso de incumplimiento deducir las participaciones
9 establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
10 Compañías; D.- A rendir las garantías que se solicitaren para el
11 desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente General, si así
12 lo hubiere resuelto la Junta General de socios; E.- Todas las demás
13 que se establecieren en este contrato y de manera especial las que
14 constan en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.

15 **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE**
16 **LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONES, REPRESENTACIÓN**

17 **LEGAL ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN**
18 **DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la compañía la ejerce la Junta

19 General de Socios y la administración de la misma corresponde al
20 Presidente y al Gerente General. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE**

21 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General estará
22 integrada por los socios de la compañía legalmente convocados y

23 reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las
24 resoluciones que ella adopte de conformidad con la ley y los

25 estatutos, obligan a todos los socios hayan o no concurrido a dichas
26 reuniones, igualmente al personal de funcionarios, empleados y

27 trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en cuanto tales
28 decisiones se refieran a éstos. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

L.B.P.

DRA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

--cinco--

TELEFAX: 2960-885
notaria6machala@gmail.com.

1 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La Junta
2 General Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo
3 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
4 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
5 convocatoria hecha por la prensa en uno de los periódicos de mayor
6 circulación en el domicilio de la compañía o por esquila personal
7 hecha a cada uno de los socios, debiendo estos dejar constancia de
8 haberla recibido, las convocatorias deberán contener los requisitos
9 que establecen la ley de Compañías y el Reglamento de Juntas
10 Generales, las mismas llevarán la firma del Presidente o del Gerente
11 General o por ambos, y deberán ser hechas por lo menos con ocho
12 días de anticipación a la fecha de la reunión. Sin embargo no será
13 necesaria la convocatoria por la prensa ni por esquila personal, y se
14 entenderá convocada y válidamente constituida la junta, cuando
15 estuviere presente todo el capital social pagado y los asistentes a ella
16 resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con
17 determinación de los asuntos a tratarse en ella, suscribiendo el acta
18 bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA**
19 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.**- La
20 Junta General Extraordinaria será convocada por el Presidente o por
21 el Gerente General, o por ambos, en la misma forma establecida
22 para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno
23 o más socios que representen por lo menos el diez por ciento del
24 capital social. Dicha petición deberá ser realizada por escrito al
25 Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo, para tratar los
26 asuntos constantes en su petición. Si los administradores se
27 negaren a convocar a petición de socios a Junta General, estos
28 podrán hacer uso del derecho que les confiere el artículo ciento

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6macha1@gmail.com.

1 veinte de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DEL**
2 **OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales solo
3 podrán tratarse los asuntos que consten en cada una de las
4 convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
5 **QUÓRUM.**- La Junta General no podrá considerarse válidamente
6 constituida para deliberar en PRIMERA convocatoria si los
7 asistentes a ella no representan más de la mitad del capital social de
8 la compañía, si no se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar
9 una SEGUNDA convocatoria, la que no podrá demorar más de
10 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose
11 que se realizará dicha junta con cualquiera que sea el número de
12 socios que concurra a ella, de conformidad a lo que establece el
13 artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
14 **DECIMO NOVENO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES** - Salvo las
15 excepciones previstas en la Ley, todas las resoluciones en las Juntas
16 Generales serán tomadas por mayoría absoluta de los socios
17 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
18 mayoría. **ARTICULO VIGÉSIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS**
19 **GENERALES.**- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por
20 el Presidente de la compañía y a su falta será reemplazado por el
21 socio que para el efecto fuere designado por los asistentes a la
22 reunión, debiendo actuar como secretario de la Junta el Gerente
23 General de la compañía y en su ausencia un secretario Ad-hoc que
24 será nombrado por la misma junta. **ARTICULO VIGÉSIMO**
25 **PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
26 **GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta General las
27 siguientes: A.- Nombrar Presidente, Gerente General, fijarles el
28 sueldo, removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos.

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notaria6machala@gmail.com.

1 La remoción del Gerente General, y del Presidente de la compañía,
2 solo podrá acordarla la junta general de socios por una mayoría que
3 represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito y
4 pagado concurrente a la sesión, salvo para los casos previstos en el
5 artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. Queda a
6 criterio de la Junta General de socios resolver sobre la conveniencia
7 de nombrar otros funcionarios y administradores; y, fijar en cada
8 caso sus remuneraciones y plazos de sus funciones de conformidad
9 con la ley; B.- Establecer los requisitos que se deben exigir a los
10 empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo del
11 Gerente General; C.- Conocer, aprobar o rechazar los balances,
12 inventarios, liquidaciones y cuentas que le presentaren los
13 administradores de la compañía; D.- Consentir las cesiones de
14 participaciones y admitir el ingreso de nuevos socios, E.- Resolver el
15 Aumento o disminución del capital social, fusión, transformación,
16 disolución anticipada, ampliación o restricción de su plazo de
17 duración y en fin reformar su Estatuto Social, previa observancia de
18 los requisitos establecidos en la Ley de Compañías y estos estatutos;
19 F.- Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de
20 las retenciones para la constitución de las reservas voluntarias que
21 creyeren conveniente; G.- Resolver sobre la compra, venta, permuta
22 y constitución de gravámenes sobre bienes de o para la compañía;
23 H.- Requerir de los administradores y empleados de la compañía los
24 informes que necesitare en relación con los negocios sociales,
25 sugerir modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el
26 mejor desarrollo de las actividades de la compañía; I.- Resolver sobre
27 la separación o exclusión de uno o varios socios, de acuerdo a las
28 causales y procedimientos establecidos en la Ley; J.- Disponer que

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2360-888
notaria6machala@gmail.com.

1 se inicien las acciones correspondientes en contra de los
2 administradores de la compañía cuando fuere del caso; K.- Resolver
3 todos los casos imprevistos de subrogación que se produzcan en la
4 administración de la compañía, socia o no de la misma, a quienes se
5 les fijara, deberes y atribuciones para el desempeño de sus
6 funciones y podrá removerlos libremente; y, L.- En general tratar y
7 resolver sobre cualquier asunto que no esté encomendado a los
8 administradores de la compañía y que por ley y estos estatutos le
9 correspondería. De cada Junta General se elaborará una Acta que
10 será aprobada en la misma reunión debiendo formarse un
11 expediente al que se agregarán todos los documentos que fueren
12 conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se
13 extenderán escritas a máquinas en hojas móviles en el anverso y
14 reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y
15 rubricada una por una por el secretario de la Junta. **ARTICULO**
16 **VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será
17 elegido por la Junta General de Socios, deberá ser socio o no de la
18 compañía, durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus funciones y
19 podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión
20 por causas legales o por aceptación de su renuncia que podrá
21 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en
22 que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la
23 razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones
24 prorrogadas en los términos que establece la Ley de Compañías.
25 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
26 **DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente las
27 siguientes: A.- Presidir las sesiones de las Juntas Generales de
28 socios, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885
notaria6machala@gmail.com.

1 suscribir las actas correspondientes; B.- Convocar individual o
2 conjuntamente con el Gerente General a Juntas Generales; C.-
3 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de
4 aportaciones; D.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia
5 temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones legales, en
6 el último supuesto, hasta que la Junta General de socios designe al
7 titular; E.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas
8 Generales y lo dispuesto en los presentes estatutos; F.- Vigilar la
9 buena marcha de los negocios sociales de la compañía; G.- Ejercer
10 las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le
11 corresponden en la administración interna de la compañía y
12 aquellas que la Junta General le encomendare. **ARTICULO**
13 **VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** Su
14 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de Socios,
15 deberá ser o no socio de la compañía, durará en el ejercicio de sus
16 funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
17 Será removido por causas legales en el desempeño de sus funciones,
18 su gestión terminará además, por aceptación de su renuncia que
19 podrá presentarla libremente, sus funciones se iniciarán desde la
20 fecha en que se inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil,
21 con la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará en
22 funciones prorrogadas en los términos que establece la Ley de
23 Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEBERES Y**
24 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y
25 atribuciones del Gerente General los siguientes: A.- Ejercer la
26 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía; B.-
27 Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las operaciones
28 sociales de la compañía; C.- Suscribir conjuntamente con el

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-888
notaria6machala@gmail.com.

1 Presidente los certificados de aportaciones y las actas de las Juntas
2 Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales, en las que
3 actúe; D.- Obrar por medio de apoderados o procurador para
4 aquellos actos para los cuales se halle facultado; E.- Presentar a la
5 Junta General de Socios los informes que por Ley le corresponde y
6 los que fueren requeridos por este organismo y los socios; F.- Ejercer
7 en general la administración de la compañía; G.- Presentar ante la
8 Junta General de socios cada año, el balance anual y la cuenta de
9 pérdidas y ganancias, así como la propuesta de la división de los
10 beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del
11 respectivo ejercicio económico anual; H.- Cuidar que se lleve
12 debidamente la contabilidad de la compañía; I.- Inscribir en el mes
13 de Enero de cada año en el Registro Mercantil la nómina de socios,
14 con expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de
15 aportaciones, y en caso de no haber cambiado ninguno de los datos
16 referente a los socios, se deberá dirigir una comunicación en ese
17 sentido al Registrador Mercantil, esta obligación se la cumplirá
18 mientras subsista la misma en la Ley; J.- Nombrar, remover, fijar
19 sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más personal de
20 la compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la
21 naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha
22 designación no esté encomendada a la Junta General de socios, con
23 la obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si la
24 modalidad del trabajo lo permite; K.- Girar, suscribir, aceptar,
25 endosar, pagar cheques, ceder pagare, letras de cambio y más
26 títulos de créditos; L.- Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o
27 fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos depósitos
28 mediante cheques, firmar órdenes de pago o en cualquier otra forma

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

--ocho--

TELEFAX: 2960-885
notaria6machala@gmail.com.

1 permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la compañía,
2 cobrarlos, endosarlos, y depositarlos; LL.- Efectuar pedidos de
3 importación, exportación, y suscribir los documentos; M.- Realizar y
4 llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en las
5 oficinas del Banco Central, Aduanas, Autoridad Portuaria, o
6 cualquier otro organismo público o privado; N.- Conceder
7 autorización a despachadores de aduanas, con los fines
8 determinados en los literales LL y M.; Ñ.- Cumplir con los deberes
9 que por ley y estos estatutos le fueren asignados; O.- En caso de
10 ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de la
11 compañía; y. en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta
12 General de socios designe al titular. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**
13 **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Representación Legal,
14 Judicial, y Extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente
15 General. **CAPITULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES,**
16 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
17 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que
18 fueren las deducciones y retenciones de Ley y las demás que
19 acordaren la Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo
20 de las utilidades líquidas será distribuido entre los socios de la
21 compañía, a prorrata de sus aportaciones. La Junta General de
22 Socios dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y
23 forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos
24 no devengará intereses. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
25 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía podrá disolverse
26 antes de la expiración del plazo para el cual se constituye, por
27 resolución de los socios constituidos en Junta General o por
28 cualquiera de los casos establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-886
notaria6machala@gmail.com

1 trámite correspondiente. El Gerente General asumirá las funciones
2 de liquidador a menos que la Junta General de Socios resolviera
3 designar uno especial, se designará dos liquidadores de conformidad
4 a lo establecido en la Ley de Compañías; un principal y un suplente.
5 **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
6 **VIGÉSIMO NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
7 económico anual de la compañía termina el treinta y uno de
8 Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGÉSIMO:**
9 **TRANSFORMACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que la
10 Junta General de socios, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar
11 válidamente la transformación, fusión; y, en general cualquier
12 modificación o reforma de los estatutos sociales se necesitara el
13 consentimiento de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
14 social de la compañía. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LA**
15 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-** En cualquier momento que lo
16 juzgue conveniente la Junta General de socios podrá fiscalizar la
17 marcha económica y administrativa de la compañía, para lo cual
18 podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o
19 más contadores para que efectúe la fiscalización, debiéndose señalar
20 sus atribuciones. Agregue usted señorita notaria las demás
21 cláusulas de Ley y las formalidades correspondientes para la
22 perfecta validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta, que con
23 las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y
24 autorizadas por mí, la Notaría, queda elevada a Escritura Pública
25 junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpore,
26 con todo el valor legal, y que las comparecientes aceptan en todas y
27 cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor
28 Allan Rodríguez Fajardo, Matriculado en el Colegio de Abogados de

-nueve-

[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 AMPLIACION DE DENOMINACION
 OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7553102
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: MARIN REINOSO VICTOR MANUEL
 FECHA DE RESERVACION: 16/09/2013 12:42:38 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**JHOSÉ C SNELLO JHOSNEL CIA. LTDA.
 APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 14/11/2013

LA RESERVA DE NOMERES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

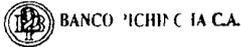
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMERES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

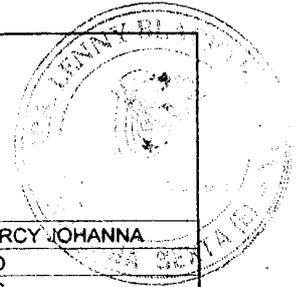
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SR. ACUSTÍN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Huaquillas, 14/10/2013
 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): CALDERÓN MALDONADO MERCY JOHANNA
 Con Cédula de Identidad: 070444819 consignó en este Banco la cantidad de: 400 USD
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: JHOSEC
 SNELLO JHO SNELUCIA, LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, C.I. y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DE SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	CALDERÓN MALDONADO MERCY JOHANNA	0704444819	\$ 360	usd
2	MEDINA VEPEZ LUISA LUCIA	0703441725	\$ 40	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores de depósito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

NOTARIO SEXTO MACHALA
 BOY FIDEL LA COPIA FOTOCOPIADA
 QUE ANTERIORMENTE FUE ORIGINAL
 23 OCT 2013

NOTARIO SEXTO MACHALA (E)
 MACHALA - P. D.M.C. - ECUADOR

2. CALDERON MALDONADO MERCY JOHANNA

90 %

-once-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
 007 - 0033

EL ORO
 PROVINCIA
 HUAQUILLAS
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
 HUAQUILLAS
 PARROQUIA

0
 -
 ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
 007 - 0033

EL ORO
 PROVINCIA
 HUAQUILLAS
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
 HUAQUILLAS
 PARROQUIA

0
 -
 ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REN 0336637



007
 007 - 0033



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
007 - 0033 **0704444819**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CALDERON MALDONADO MERCY JOHANNA

EL ORO
 PROVINCIA
 HUAQUILLAS
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
 HUAQUILLAS
 PARROQUIA

0
 -
 ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDE ES VERDADERA Y ORIGINAL.

Machala, a 23 de OCT de 2013

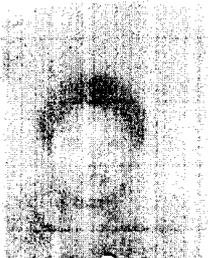
[Handwritten Signature]
 NOTARIO SEXTO MACHALA
 MACHALA - EL ORO (Ecuador)

-doce-
ACCIONISTAS

1. Srta. MEDINA YEPEZ LUISA LUCIA

10 %

CIVILIDAD 010944172 - 5
MEDINA YEPEZ LUISA LUCIA
EL ORO/ ARENILLAS/ ARENILLAS
SE ABOGADO
001-T 1110 00110
EL ORO/ ARENILLAS
ARENILLAS



Luisa Medina Yepez

ECUADOR ***** 699881222E
CASADO TEODORO J. NALDONADO HURTADO
ELEMENTAL BUEHALLR. DOMESTICOS

SANTA ROSA 03/12/2007
03/12/2019
REN 0379333



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



001
001 - 0167 **0703441725**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MEDINA YEPEZ LUISA LUCIA

EL ORO
PROVINCIA SANTA ROSA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN ANTONIO

PARROQUIA ZONA
Teodoro J. Naldonado Hurtado
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 23 de OCT de 2012 de

[Signature]
NOTARIO PÚBLICO SEXTO (17)
MACHALA - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-trece-

TELEFAX: 2960-885
not:riabinachala@gmail.com.

1 El Oro, bajo el número ciento nueve, para la celebración de la
2 presente Escritura, se observaron los preceptos y requisitos
3 previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a las comparecientes
4 por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
5 quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo
6 cuanto doy fe.-----

7

8

9

10

x 

11

MERCY JOHANNÁ CALDERÓN MALDONADO

12

13

14

x 

15

LUISA LUCIA MEDINA YÉPEZ

16

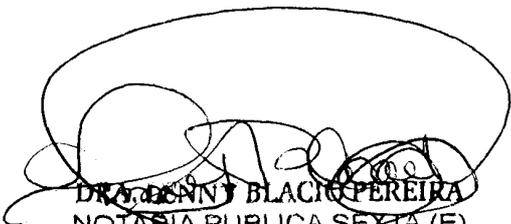
C. C. No. 070344172-5

17

18

19

20


DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

21

22

23

24

25

26

27

28

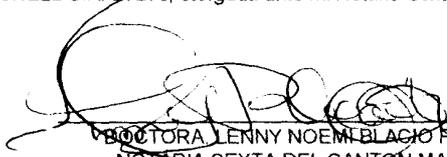


2013-07-01-006-D009652

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-07-01-006-D009652

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 3 foja(s) me fue presentada. - MACHALA, a 28 de Octubre de 2013 -

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.13.00466 de fecha 25 de Octubre del 2013, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la escritura pública de la Constitución de la Compañía JHOSEC SNELLO JHOSNELL CIA. LTDA, otorgada ante mi Notaria Sexta Encargada del Cantón Machala, el 23 de Octubre del 2013.


DOCTORA LENNY NOEM BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTI**

10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

Número de Repertorio: 313

Fecha de Repertorio: 29-oct-2013

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha veintinueve de octubre de dos mil trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de REGISTRO MERCANTIL No. 56 en las fojas 582 a 595 del Tomo 2 celebrado entre: ([MEDINA YEPEZ LUISA LUCIA en calidad de ACCIONISTA], [CALDERON MALDONADO MERCY JOHANNA en calidad de ACCIONISTA], [COMPAÑIA JHOSEC SNELLO JHOSNELL CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA])

Dr. Deibi Granda Rueda

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL (e) AP016



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTI**

10 de Agosto el Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

Número de Repertorio: 314

Fecha de Repertorio: 29-oct-2013

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha veintinueve de octubre de dos mil trece queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de REGISTRO MERCANTIL No. 57 en las fojas 596 a 597 del Tomo 2 celebrado entre: ([INTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA JHOSEC SNELLO JHOSNELL CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA])

Dr. Deibi Granda Rueda

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL (e) AP016